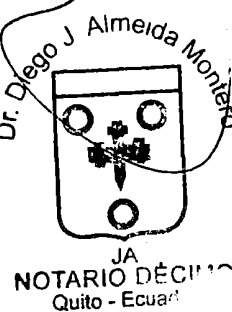


DI 4 COPIAS

QUITO, 13 DE FEBRERO DE 2015

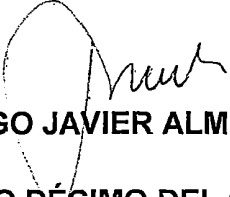
ESRITURA No. 2015-17-01-10-P

FACTURA No.



PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia de los documentos de la compañía extranjera EMIRATES, junto con sus traducciones, contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo. - Quito 13 de FEBRERO de 2015.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

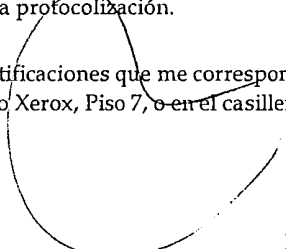
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia de los siguientes documentos de la compañía extranjera EMIRATES, junto con sus respectivas traducciones al castellano:

1. Decreto Número 2 expedido por Maktoum Bin Rashid Al Maktoum, Príncipe Heredero y Vice Gobernador del Emirato de Dubái, el 26 de junio de 1985, mediante el cual se constituyó la compañía EMIRATES.
2. Decreto Número 7 expedido por Maktoum Bin Rashid Al Maktoum, Gobernador del Emirato de Dubái, el 17 de noviembre de 1991, mediante el cual se reforma el artículo 7 del Decreto referido en el numeral 1 anterior.
3. Resolución del Presidente de EMIRATES de fecha 30 de noviembre de 2014, en la que se decide establecer una sucursal de la compañía en la República del Ecuador con un capital asignado de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 50,000.00); y, nombrar a Andean Management Solutions, Inc. como Apoderada General de la sucursal.
4. Poder General otorgado por EMIRATES a favor de Andean Management Solutions, Inc., el 30 de noviembre de 2014, para que esta última ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de EMIRATES en la República del Ecuador.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran cuatro (4) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.


Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados

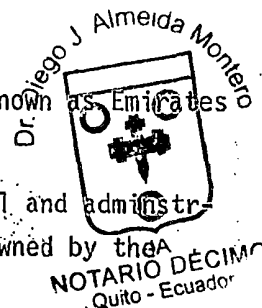
 Government of Dubai

Decree Number (2) 1985
concerning the establishment of
a Corporation to be known as Emirates

We MAKTOUM BIN RASHID AL MAKTOUM, Crown Prince and Deputy Ruler of the Emirate of Dubai, do hereby decree and order as follows:

Article (1)

- A) There is hereby constituted a Corporation to be known as Emirates and referred to hereinafter as the Corporation.
- B) The Corporation shall have legal entity, financial and administrative independence, and shall at this time be owned by the Government of Dubai.
- C) The Corporation may sue in its name and be sued as such and may appoint any person to represent it in any judicial proceedings.

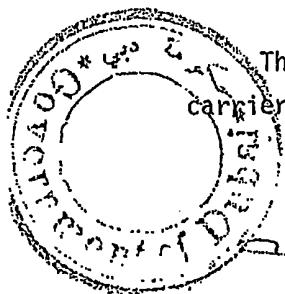


Article (2)

The purpose of the Corporation is to operate domestic and international commercial air services, transporting passengers and all other commercial load, including cargo and mail, and for that the Corporation shall have the power to own, rent, or have on lease planes of all kinds and operate the same. The Corporation shall have all such powers subject to the approval of the Government of Dubai to do any other thing which it considers necessary to the attainment of its purposes.

Article (3)

The Corporation is hereby designated as the sole national air carrier of the Emirate of Dubai.



Government of Dubai

Article (4)

The Corporation shall be represented, managed and operated by such person as shall be appointed from time to time by the Government of Dubai to be the Chairman of the Corporation (referred to hereinafter as the "Chairman").

Article (5)

The Government of Dubai shall not be liable for or in respect of any debts or obligations of the Corporation or of the Chairman.

Article (6)

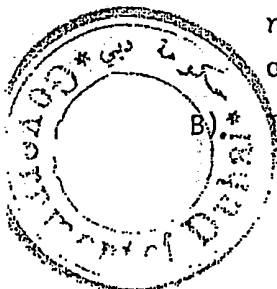
The Chairman shall not be liable to third parties for or in respect of any act or omission in the conduct of the management and operations of the Corporation and the Corporation shall be solely responsible to third parties for all such acts and omissions of the Chairman.

Article (7)

it is not permitted to attach or seize or sell by auction or take by any other legal process any equipment or any other physical assets of the Corporation in satisfaction of the debts or obligations of the Corporation, whether or not there shall be any final judgement.

Article (8)

- A) subject to the provisions of sub-article (b) of this article, the Chairman may issue and amend from time to time such rules and regulations as are required for the administration and operation of the airline and such rules and regulations shall bind everyone.
- B) The Government of Dubai may amend any such rules and regulations



303

حكومة دبي
Government of Dubai

and issue other rules and regulations and also exempt anyone from some or all of such rules and regulations, as it considers fit, all of which actions shall be without prejudice to the exemption from liability to which the Government of Dubai is entitled in accordance with Article 5 of this Decree.

- C) All rules and regulations and amendments thereof, whether issued by the Government of Dubai or by the Corporation shall be effective as from the relevant date of issue.

Article (9)

The Corporation is hereby exempted from custom duties for all its imports of planes, equipment, spare parts and other materials that are necessary for its operations or to be sold on its planes or distributed for the sake of advertisement.

Article (10)

This Decree shall be effective as from the date of issue and it shall be published in the Official Gazette.

Issued in Dubai, 26 June 1985



MAKTOUM BIN RASHID AL MAKTOUM
Crown Prince and Deputy Ruler
of the Emirate of Dubai.



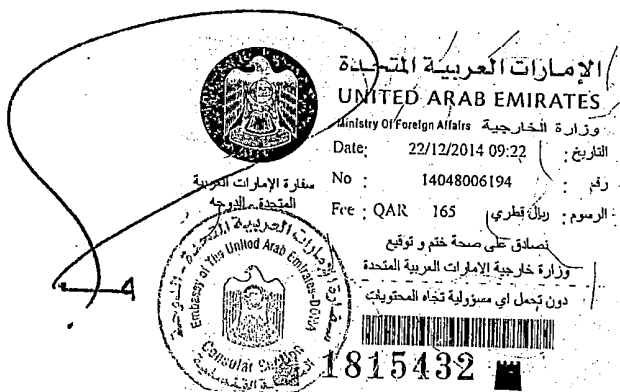
الإمارات العربية المتحدة
UNITED ARAB EMIRATES
وزارة الخارجية
Ministry Of Foreign Affairs
إدارة القنصلية
Dubai - MOFA - Twar C



2000.00 AED
رقم الطلب 0000140109765548
رقم الاموال

تصديق على صحة ختم وتوقيع
وزارة العدل
دون تحمل الوزارة أي مسؤولية تجاه المستفيدين

3526297



دولة قطر
STATE OF QATAR
وزارة الخارجية
Ministry of Foreign Affairs

الرقم: 2014001027291
In: البوابة
Date: 23/12/2014 التاريخ

Amount: 2000.00 QR

تصديق على صحة الختم والتوقيع

سفارة دولة الإمارات العربية المتحدة في الدوحة
دون أدنى مسؤولية عن المحتويات

00987331





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN DOHA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1/2015

Quien suscribe KLEBER MARCELO NUÑEZ SANZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de DOHA, QATAR, certifica que la firma de KHALIFA HAMAD AL KABI, FUNCIONARIO DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO DE QATAR, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

DOHA, 5 de Enero del 2015

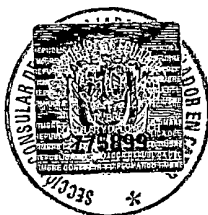
KLEBER MARCELO NUÑEZ SANZ

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<1>> <<DOHA>> <<775899>>



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

004

Almeida Montero
JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Traducción del inglés al castellano

[texto en árabe]

Gobierno de Dubái

Decreto Número (2) 1985
acerca del establecimiento de
una Compañía que se llamará Emirates

Por el presente, yo, MAKTOUM BIN RASHID AL MAKTOUM, Príncipe Heredero y Vice Gobernador del Emirato de Dubái, decreto y ordeno lo siguiente:

Artículo (1)

- A) Por el presente se constituye una Compañía que se llamará Emirates, de aquí en adelante, la Compañía;
- B) La Compañía tendrá personalidad jurídica y autonomía financiera y administrativa y, por el momento, será de propiedad del Gobierno de Dubái;
- C) La Compañía podrá enjuiciar a su nombre y ser enjuiciada como tal y podrá designar a cualquier persona para que la represente en dichos procesos judiciales.

Artículo (2)

El objeto de la Compañía es operar servicios aéreos comerciales nacionales e internacionales, transporte de pasajeros y demás carga comercial, incluyendo carga y correo y, para ello, la Compañía tendrá la facultad de ser propietaria, alquilar o mantener alquilados aviones de todo tipo y operar los mismos. La Compañía tendrá todos los poderes, sujetos a la aprobación del Gobierno de Dubái, para hacer cualquier otra cosa que ésta pudiera considerar necesario para lograr sus objetivos.

Artículo (3)

Por el presente, la Compañía queda designada como la única empresa de transporte aéreo del Emirato de Dubái.

[sello del Gobierno de Dubái]

[texto en árabe]

Gobierno de Dubái

Artículo (4)

La Compañía estará representada, administrada y operada por la persona que, de tiempo en tiempo, sea designada por el Gobierno de Dubái como Presidente de la Compañía (de aquí en adelante el "Presidente").

Artículo (5)

El Gobierno de Dubái no será responsable por ni en relación a ninguna deuda u obligación de la Compañía o del Presidente.

Artículo (6)

El Presidente no será responsable frente a terceros por o en relación con ningún acto u omisión en la conducción de la administración y operaciones de la Compañía y la Compañía será únicamente responsable con terceros por todos dichos actos y omisiones del Presidente.

Artículo (7)

No se permite confiscar, embargar o vender por remate, ni tomar por ningún otro proceso legal ningún equipo u otro activo físico de la Compañía para cubrir deudas u obligaciones de la Compañía, ya fuera que exista o no una sentencia definitiva.

Artículo (8)

- A) Sujeto a las disposiciones del apartado (b) de este artículo, el Presidente podrá emitir y enmendar de tiempo en tiempo las reglas y regulaciones que se requieran para la administración y operación de la aerolínea y tales reglas y regulaciones vincularán a todos.
- B) El Gobierno de Dubái podrá enmendar dichas reglas y regulaciones, y emitir otras reglas y regulaciones, así como exonerar a cualquiera de alguna o todas

[sello del Gobierno de Dubái]



[texto en árabe]

Gobierno de Dubái

dichas reglas y regulaciones, según considerase adecuado, y tomará estas acciones sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad a la que el Gobierno de Dubái tiene derecho según el Artículo 5 de este Decreto.

- C) Todas las reglas y regulaciones y enmiendas a las mismas, emitidas por el Gobierno de Dubái o por la Compañía, entrarán en vigencia desde la fecha correspondiente de emisión.

Artículo (9)

Por el presente, la Compañía queda exenta de aranceles por todas sus importaciones de aeronaves, equipo, repuestos, y otros materiales que sean necesarios para sus operaciones, o para ser vendidos en sus aeronaves o distribuidos para fines publicitarios.

Artículo (10)

El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su emisión y se publicará en la Gaceta Oficial.

Dado en Dubái, 26 de junio de 1985

[firma ilegible + sellos]

MAKTOUM BIN RASHID AL MAKTOUM

Príncipe Heredero y Vice Gobernador

del Emirato de Dubái

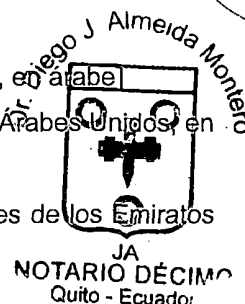
[siguiente página:]

[Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 3526297]

[Sello del Ministerio de Justicia de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe]

[Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 1815432]

[Sello del Estado de Qatar, Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 00987331]



[siguiente página:]

[Legalización de la Oficina Consular del Ecuador en Doha No. 1/2015]

RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano en cuatro (4) fojas útiles, el documento que contiene el Decreto Número 2 expedido por Maktoum Bin Rashid Al Maktoum, Príncipe Heredero y Vice Gobernador del Emirato de Dubái, el 26 de junio de 1985, mediante el cual se constituye la compañía EMIRATES.

Carolina Santillán

Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5



Factura: 001-003-000000251

20151701010D00346

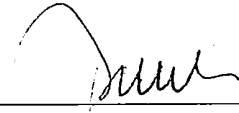
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D00346

Ante mí, DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO(A) DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 13 DE FEBRERO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171672864-5

APellidos y Nombres
SANTILLAN NARANJO
CAROLINA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F - FEM

ESTADO CIVIL Soltera

Dr. Diego J. Almeida Montero

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E244314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

Roberto
DIRECTOR GENERAL

Carolina Santillan
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

JIPIJAPA

PARROQUIA

1

3

ZONA

Karen
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

دولة الإمارات العربية المتحدة

حكومة دبي - ديوان سمو الحاكم

GOVERNMENT OF DUBAI.

H. H. THE RULER'S COURT

Date :

التاريخ :

Ref. :

الرجوع :

Decree No.(7) of 1991
amending Decree No. (2) of 1985,
concerning the establishment of the organisation
known as "Emirates"

We, MAKTOUM BIN RASHID AL MAKTOUM, Ruler of Dubai

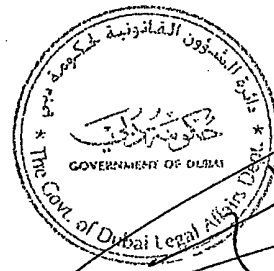
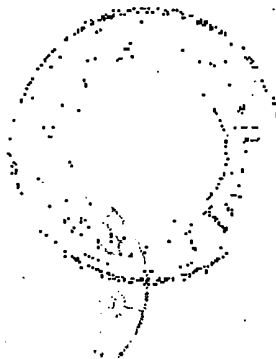
after considering the Decree No.(2) of 1985, concerning the establishment of the organisation known as " Emirates" and referred to in what follows as the original decree.

do hereby decree as follows :

Article (1)

The text of Article (7) of the original decree will be replaced by the following text:

- (1) The Corporation may borrow funds from any person whether natural or juridical for the purpose of purchasing or leasing of aircraft(s), equipment or any other purpose whatsoever.
- (2) It is not permitted to attach or seize or sell by auction or take by any other legal process any equipment or any other physical assets of the Corporation in satisfaction of the debts or obligations of the Corporation whether or not there shall be any final judgment.



Handwritten signature and the number 7.

الإمارات العربية المتحدة
UNITED ARAB EMIRATES
Ministry Of Foreign Affairs - وزارة الخارجية
Dubai - MOFA-Twar C
00000146827801
2000.00 AED
رقم الإيداع
0000140109765548
أصلى على صحة ختم وتوقيع
وزارة العدل
دون تحمل أي مسؤولية تجاه المحتويات
3526298
Dr. Almeida Monteiro

United Arab Emirates
Ministry of Justice
الإمارات العربية المتحدة
وزارة العدل
2022/2014
27/12/2014
MINISTERE DE LA JUSTICE
دون تحمل أي مسؤولية تجاه المحتويات
وزارة العدل
الإدارة العامة للخدمات القضائية

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

الإمارات العربية المتحدة
UNITED ARAB EMIRATES
Ministry Of Foreign Affairs - وزارة الخارجية
Date: 22/12/2014-09:22 التاريخ
No: 14048006196 رقم
Fee: QAR 165 الرسوم: ريال قطري
نصلى على صحة ختم وتوقيع
وزارة خارجية الإمارات العربية المتحدة
دون تحمل أي مسؤولية تجاه المحتويات
1815433
Embassy of The United Arab Emirates
Consular Section
سفارة الإمارات العربية المتحدة
المتحدة - الدوحة

STATE OF QATAR - دولة قطر
Ministry Of Foreign Affairs - وزارة الخارجية
No.: 2014001027291 الرقم
In: الدوحة
Date: 23/12/2014 التاريخ
Amount: 2000 QAR
نصادق على صحة الختم والتوقيع
ل: سفارة دولة الإمارات العربية المتحدة في الدوحة
دون أدنى مسؤولية عن المحتويات
00987359
Consular Section
Ministry of Foreign Affairs



حكومة دبي - ديوان سمو الحاكم

GOVERNMENT OF DUBAI.

H. H. THE RULER'S COURT

Date :

التاريخ :

Ref. :

الرجوع :

- (3) By way of exemption from the provisions of Paragraph Two of this Article, the Chairman may, by an irrevocable written decision issued by him, exempt from the provisions of the said Paragraph any creditor in respect of any particular debt or obligation or any guarantor of the the Corporation in respect of his guarantee . In such case the Corporation may provide to such creditor or guarantor all kinds of securities and upon such terms as may be agreed upon including the placing of all or any part of the Coporation 's aircraft(s) , assets and other property as security for the payment of the debt or the guarantee or performance of the obligation.

This Decree will be effective from the date of its issue and will be published in the official Gazette.

(Signature)

MAKTOUM BIN RASHID AL MAKTOUM,
RULER OF DUBAI.

Issued in Dubai, 17 November 1991 M
Corresponding to 11 Jumad Al Awal 1412 H





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN DOHA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 4/2015

Quien suscribe KLEBER MARCELO NUÑEZ SANZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de DOHA, QATAR, certifica que la firma de KHALIFA HAMAD AL KABI, FUNCIONARIO DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO DE QATAR que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

DOHA, 5 de Enero del 2015

KLEBER MARCELO NUÑEZ SANZ

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<1>><<DOHA>><<775902>>



Traducción del inglés al castellano

[texto en árabe]

GOBIERNO DE DUBÁI

LA HON. CORTE DEL GOBERNADOR

Fecha:

[texto en árabe]

Ref.:

[texto en árabe]

**Decreto No. (7) de 1991
que enmienda el Decreto No. (2) de 1985,
concerniente al establecimiento de la entidad
conocida como "Emirates"**

Yo, MAKTOUM BIN RASHID AL MAKTOUM, Gobernador del Emirato de Dubái,

luego de considerar el Decreto No. (2) de 1985 concerniente al establecimiento de la entidad conocida como "Emirates" y que en adelante se denominará el "decreto original",

por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

Artículo (1)

El texto del Artículo (7) del decreto original será reemplazado por el siguiente texto:

- (1) La Compañía podrá pedir prestado fondos de cualquier persona natural o jurídica para fines de adquirir o alquilar una o más aeronaves, equipo o cualquier otro propósito;
- (2) No se permite confiscar, embargar o vender por remate, ni tomar por ningún otro proceso legal ningún equipo u otro activo físico de la Compañía para cubrir deudas u obligaciones de la Compañía, ya fuera que exista o no una sentencia definitiva.

[sello del Gobierno de Dubái]

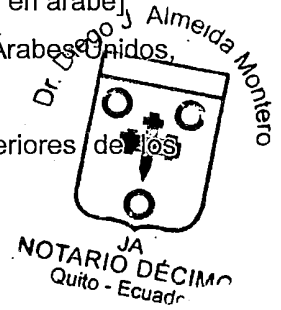
[siguiente página:]

[Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos,
en árabe, No. 3526298]

[Sello del Ministerio de Justicia de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe]

[Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos,
en árabe, No. 1815433]

[Sello del Estado de Qatar, Ministerio de Relaciones Exteriores de los
Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 00987359]



[texto en árabe]

GOBIERNO DE DUBÁI

LA HON. CORTE DEL GOBERNADOR

Fecha:

[texto en árabe]

Ref.:

[texto en árabe]

- (3) A modo de exoneración de las disposiciones del Segundo Párrafo de este Artículo, el Presidente podrá, por medio de decisión escrita irrevocable emitida por él, eximir de las disposiciones de dicho Párrafo a cualquier acreedor con respecto a cualquier deuda u obligación, en particular, o cualquier garante de la Compañía con respecto a su garantía. En tal caso, la Compañía podrá brindar a dicho acreedor o garante todo tipo de seguridades y, en los términos que se acordasen, incluyendo la constitución de garantías respecto de todo o cualquier parte de la o las aeronaves, activos y demás propiedad de la Compañía por el pago de la deuda o la garantía o ejecución de la obligación.

El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su emisión y se publicará en la Gaceta Oficial.

[firma ilegible + sellos]

MAKTOUM BIN RASHID AL MAKTOUM

GOBERNADOR DE DUBÁI

Dado en Dubái, 17 de noviembre de 1991 M

Correspondiente a 11 Jumad Al Awal 1412 H

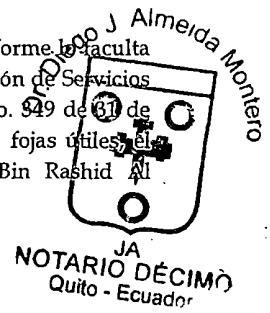
[siguiente página:]

[Legalización de la Oficina Consular del Ecuador en Doha No. 4/2015]

RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme a lo que faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 949 de 611 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano en tres (3) fojas útiles el documento que contiene el Decreto Número 7 expedido por Maktoum Bin Rashid Al Maktoum, Gobernador del Emirato de Dubái, el 17 de noviembre de 1991.

Carolina Santillán
Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5





Factura: 001-003-000000251

20151701010D00346

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D00346

Ante mí, DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO(A) DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva copia. QUITO, a 13 DE FEBRERO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

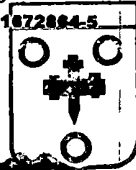
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN-MARANJO
CAROLINA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

Dr. Diego J. Almeida Montero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E24431442

APellidos y Nombres del Padre
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

10


DIRECTOR GENERAL

Carolina Santillan
FIRMA DEL CEDULADO

000684591

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

**CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA**

1
3
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

Katerine
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



EMIRATES

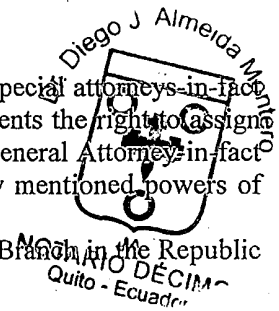
CHAIRMAN'S RESOLUTION

On November 30 2014, in the city of Dubai, United Arab Emirates; his Highness Sheikh Ahmed bin Saeed Al Maktoum, in his capacity as appointed Chairman of **EMIRATES** (hereinafter the "Company"), a corporation duly organized and existing in accordance with the legislation of the Emirate of Dubai, and pursuant to the powers bestowed upon the Company's Chairman as set forth on the Company's incorporation Decree Number 2 issued on June 26, 1985 by Maktoum Bin Rashid Al Maktoum, Crown Prince and Deputy Ruler of the Emirate of Dubai, adopts the following resolutions:

1. The Company will open a branch office in Quito, Republic of Ecuador for which all the necessary procedures shall be undertaken to obtain the qualification, approval, and registration of the branch with the competent Ecuadorian public authorities in accordance with the country's laws and regulations.
2. The Company is authorized to operate in the Republic of Ecuador through its branch office with respect to everything related to the Company's corporate purpose, and carry out all the activities in connection therewith. For such purpose, the assigned capital for the Company's branch office in Ecuador shall be Fifty Thousand Dollars (USD. 50,000.00).
3. The Company will grant a General Power of Attorney to **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** to act as the true and lawful General Attorney-in-fact of the Company's Ecuadorian Branch (hereinafter the "Branch") in the Republic of Ecuador with the following powers required to carry out all acts on behalf of and in the name of the Branch in the Republic of Ecuador:
 - a) Act as the Representative and General Attorney-in-fact of the Branch in the Republic of Ecuador, and appear before the country's public and private entities and courts of law with such ample and sufficient powers as to comply with Ecuadorian legislation.
 - b) Perform all legal acts and proceedings that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers, particularly having the ability to answer to all legal claims and suits, and fulfill the Branch's contractual obligations. Represent the Branch in judicial matters of any nature, filing or answering all kinds of lawsuits, including but not limited to civil, commercial, administrative, or tax issues; act as a plaintiff in criminal proceedings, thus explicitly being capable of intervening in such proceedings in all instances or stages, according to their nature, for which the General Attorney-in-Fact will exercise the Branch's legal, judicial, and extrajudicial representation. Furthermore, the General Attorney-in-fact is granted the explicit powers set forth in article 44 of the Ecuadorian Civil Procedures Code. The General Attorney-in-fact is explicitly allowed to render testimony in trials, whatever the case may be.
 - c) Execute contracts and agreements with customers, agents, and representatives for the sale of products, and services offered by and to the Branch. Execute contracts and agreements for the purchase of supplies, services, and materials used in the Branch's day-to-day business; hire and dismiss personnel. This Power of Attorney includes all the powers set forth in article 415 of the Companies Act. Accordingly, the General Attorney-in-fact will have all the necessary powers to perform all related legal and business acts which are going to take place in Ecuador.



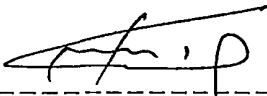
- d) Represent the Branch in public and private bids. Appoint general or special attorneys-in-fact in order to work jointly or separately, whether or not having such agents the right to assign their respective powers of attorney, and with all the powers that the General Attorney-in-fact deems convenient. Revoke when deemed convenient the previously mentioned powers of attorney.
- e) Perform all acts related to the management and administration of the Branch in the Republic of Ecuador.



The preceding resolutions shall be effective as of the date of their issuance.

IN WITNESS WHEREOF, the Company's Chairman affixes his signature on the above mentioned date and place.

By **EMIRATES**



Sheikh Ahmed bin Saeed Al Maktoum
Chairman



الإمارات العربية المتحدة
UNITED ARAB EMIRATES
وزارة الخارجية
Ministry Of Foreign Affairs
دولة الامارات العربية المتحدة

Dubai - MOFA-Twar C



00000149124101

2014/12/10

2000.00

AED

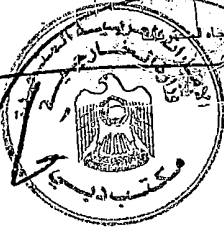
201400705165 رقم الطلب 0000140111577387 رقم اليمين

نصديق على صحة ختم وتوقيع

وزارة العدل

دون تحمل الوزارة اي مسؤولية تجاه المحتويات

3526414



الإمارات العربية المتحدة
UNITED ARAB EMIRATES
وزارة الخارجية
Ministry Of Foreign Affairs

Date: 22/12/2014 09:22 التاريخ

No: 4048006197 رقم

Fee: QAR 165 الرسوم: ريال قطري

نصديق على صحة ختم وتوقيع

وزارة خارجية الامارات العربية المتحدة

دون تحمل اي مسؤولية تجاه المحتويات



1815430



STATE OF QATAR
دولة قطر
Ministry Of Foreign Affairs
وزارة الخارجية

No: 2014001027291 الرقم

In: الدوغة

Date: 23/12/2014 التاريخ

Amount: 20.00 QR نصادق على صحة الختم والتوقيع

لـ

سفارة دولة الإمارات العربية المتحدة في الدوحة

دون أدنى مسؤولية عن المحتويات

00987345





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN DOHA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2/2015

Quien suscribe KLEBER MARCELO NUÑEZ SANZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de DOHA, QATAR, certifica que la firma de KHALIFA HAMAD AL KABI, FUNCIONARIO DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO DE QATAR que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

DOHA, 5 de Enero del 2015

KLEBER MARCELO NUÑEZ SANZ
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<1>> <<DOHA>> <<775900>>



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

314

Traducción del inglés al castellano

[papel membretado de la Compañía]

EMIRATES

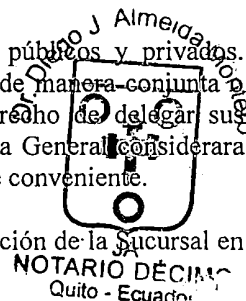
RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

El 30 de noviembre de 2014, en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, su Majestad Jeque Ahmed bin Saeed Al Maktoum, en su calidad de Presidente de **EMIRATES** (de aquí en adelante la "Compañía"), una compañía debidamente constituida y existente de acuerdo con la legislación del Emirato de Dubái, y de acuerdo con los poderes otorgados al Presidente de la Compañía según se dispone en el Decreto de Constitución Número 2 de la Compañía emitido el 26 de junio de 1985 por Maktoum Bin Rashid Al Maktoum, Príncipe Heredero y Vicegobernador del Emirato de Dubái, adopta las siguientes resoluciones:

1. La Compañía abrirá una sucursal en Quito, República del Ecuador, para lo cual se llevarán a cabo todos los procedimientos necesarios para obtener la calificación, aprobación y registro de la sucursal ante las autoridades públicas ecuatorianas competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos del país.
2. La Compañía está autorizada a operar en la República del Ecuador, a través de su sucursal, con respecto a todo relacionado con el objeto social de la Compañía, y llevar a cabo todas las actividades conexas. Para dicho fin, el capital asignado a la sucursal de la Compañía en Ecuador será de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00).
3. La Compañía otorgará un Poder General a **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**, para que actúe como la Apoderada General legítima y verdadera de la Sucursal de la Compañía en el Ecuador (de aquí en adelante la "Sucursal"), en la República del Ecuador, con las siguientes facultades requeridas para realizar todos los actos a nombre y en representación de la Sucursal en la República del Ecuador:
 - a) Actuar como Representante y Apoderada General de la Sucursal en la República del Ecuador, y comparecer ante las entidades públicas y privadas y tribunales de justicia del país con poderes amplios y suficientes como para cumplir con la legislación ecuatoriana;
 - b) Realizar todos los actos y procedimientos legales que tengan lugar en el Ecuador, con poderes amplios y suficientes, particularmente teniendo la capacidad de contestar a toda demanda y juicio, y cumplir con las obligaciones contractuales de la Sucursal. Representar a la Sucursal en todo asunto judicial de cualquier tipo, para presentar o contestar todo tipo de demandas, incluyendo, pero sin limitarse a, asuntos civiles, comerciales, administrativos o tributarios; actuar como acusador particular o querellante en acciones penales, por ende, siendo expresamente capaz de intervenir en dichas acciones en toda instancia o etapa, según su naturaleza, para la cual la Apoderada General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal. Más aún, se otorga a la Apoderada General las facultades expresas establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. La Apoderada General queda expresamente autorizada para rendir testimonio en cualquier juicio.
 - c) Suscribir contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes de ventas de productos y servicios ofrecidos por y a la Sucursal. Suscribir contratos y acuerdos para

la compra de provisiones, servicios y materiales usados en el negocio cotidiano de la Sucursal; contratar y despedir personal. El presente Poder General incluye todas las facultades previstas en el artículo 415 de la Ley de Compañías. Por consiguiente, la Apoderada General tendrá todos los poderes necesarios para realizar todo acto legal y de negocios que vaya a tener lugar en el Ecuador.

- d) Representar a la Sucursal en procedimientos de contratación públicos y privados. Designar a apoderados generales o especiales a fin de trabajar de manera conjunta o separada, ya sea que dichos apoderados tuvieran o no el derecho de delegar sus respectivos poderes, y con todas las facultades que la Apoderada General considerara conveniente. Revocar los mencionados poderes cuando considere conveniente.
- e) Realizar todos los actos relacionados con el manejo y administración de la Sucursal en la República del Ecuador.



Las anteriores resoluciones entrarán en vigencia desde la fecha de su emisión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente de la Compañía firma la presente, en la fecha y lugar arriba indicados.

Por **EMIRATES**

[firma ilegible]
Jequé Ahmed bin Saeed Al Maktoum
Presidente

[siguiente página:]

[Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 3526414]

[Sello del Ministerio de Justicia de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe]

[Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 1815430]

[Sello del Estado de Qatar, Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 00987345]

[siguiente página:]

[Legalización de la Oficina Consular del Ecuador en Doha No. 2/2015]

RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano en tres (3) fojas útiles, el documento que contiene la Resolución del Presidente de EMIRATES de fecha 30 de noviembre de 2014.

Carolina Santillán

Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5



Factura: 001-003-000000251

20151701010D00346

016

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D00346

Ante mí, DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO(A) DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 13 DE FEBRERO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171672864-5



APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTILLAN NARANJO
 CAROLINA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ABOGADO

E24434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-29


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANTILLAN NARANJO CAROLINA
 ALEXANDRA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 JIPIJAPA
 PARROQUIA

1
 3
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

GENERAL POWER OF ATTORNEY

317

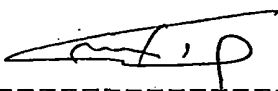
I, Sheikh Ahmed bin Saeed Al Maktoum, in my capacity as appointed Chairman of **EMIRATES** (hereinafter the "Company"), a corporation duly organized and existing in accordance with the legislation of the Emirate of Dubai, having its principal office at Emirates Group Headquarters Building, hereby grants this **GENERAL POWER OF ATTORNEY** pursuant to the following terms:

The Company appoints **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** (hereinafter the "General Attorney-in-fact") as the true and lawful General Attorney-in-fact of the Ecuadorian Branch of **EMIRATES** (hereinafter the "Branch") in the Republic of Ecuador and granting by means of a General Power of Attorney all the following powers required to carry out all acts on behalf of and in the name of the Branch in the Republic of Ecuador:

- a) Act as the Representative and General Attorney-in-fact of the Branch in the Republic of Ecuador, and appear before the country's public and private entities and courts of law with such ample and sufficient powers as to comply with Ecuadorian legislation.
- b) Perform all legal acts and proceedings that will take place in Ecuador with ample and sufficient powers, particularly having the ability to answer to all legal claims and suits, and fulfill the Branch's contractual obligations. Represent the Branch in judicial matters of any nature, filing or answering all kinds of lawsuits, including but not limited to civil, commercial, administrative, or tax issues; act as a plaintiff in criminal proceedings, thus explicitly being capable of intervening in such proceedings in all instances or stages, according to their nature, for which the General Attorney-in-Fact will exercise the Branch's legal, judicial, and extrajudicial representation. Furthermore, the General Attorney-in-fact is granted the explicit powers set forth in article 44 of the Ecuadorian Civil Procedures Code. The General Attorney-in-fact is explicitly allowed to render testimony in trials, whatever the case may be.
- c) Execute contracts and agreements with customers, agents, and representatives for the sale of products, and services offered by and to the Branch. Execute contracts and agreements for the purchase of supplies, services, and materials used in the Branch's day-to-day business; hire and dismiss personnel. This Power of Attorney includes all the powers set forth in article 415 of the Companies Act. Accordingly, the General Attorney-in-fact will have all the necessary powers to perform all related legal and business acts which are going to take place in Ecuador.
- d) Represent the Branch in public and private bids. Appoint general or special attorneys-in-fact in order to work jointly or separately, whether or not having such agents the right to assign their respective powers of attorney, and with all the powers that the General Attorney-in-fact deems convenient. Revoke when deemed convenient the previously mentioned powers of attorney.
- e) Perform all acts related to the management and administration of the Branch in the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, EMIRATES by its authorized Representative, hereby grants this General Power of Attorney, this 30 day of November, 2014.

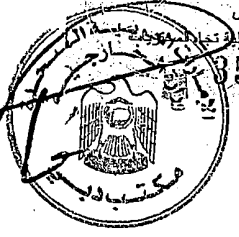
By **EMIRATES**



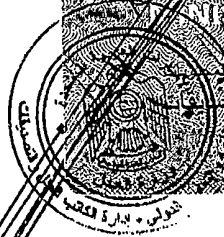
Sheikh Ahmed bin Saeed Al Maktoum
Chairman



الإمارات العربية المتحدة
UNITED ARAB EMIRATES
وزارة الخارجية
Ministry Of Foreign Affairs
Dubai - MOFA - Twar C
2014/12/20 2000.00 AED
201400705165 رقم الطلب 0000140111577387 رقم الإصدار
تصديق على صحة ختم وتوقيع
وزارة العدل
دون تحمل الوزارة أي مسؤولية تجاه المستفيدين
3526416



الإمارات العربية المتحدة
UNITED ARAB EMIRATES
وزارة العدل
Ministry of Justice
2014/12/20
10/12/2014
MINISTRY OF JUSTICE
دون تحمل الوزارة أي مسؤولية تجاه المستفيدين
وزارة العدل - إدارة القضاة



الإمارات العربية المتحدة
UNITED ARAB EMIRATES
وزارة الخارجية
Ministry Of Foreign Affairs
Date: 22/12/2014 09:22 التاريخ
No: 14048006198 رقم
Fee: QAR 165 الرسوم: ريال قطري
تصديق على صحة ختم وتوقيع
وزارة خارجية الإمارات العربية المتحدة
دون تحمل أي مسؤولية تجاه المستفيدين
1815434



STATE OF QATAR دولة قطر
وزارة الخارجية
Ministry Of Foreign Affairs
No.: 2014001027291 الرقم
Inr: الدوحة في
Amount: 50.00 QR التاريخ: 23/12/2014
تصديق على صحة الختم والتوقيع
سفارة دولة الإمارات العربية المتحدة في الدوحة
دون أدنى مسؤولية عن المحتويات
00987361





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN DOHA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 6/2015

Quien suscribe KLEBER MARCELO NUÑEZ SANZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de DOHA, QATAR, certifica que la firma de KHALIFÁ HAMAD AL KABI, FUNCIONARIO DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO DE QATAR que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Estado de Qatar.

DOHA, 5 de Enero del 2015

KLEBER MARCELO NUÑEZ SANZ
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<1>> <<DOHA>> <<775904>>



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Dr. Diego J. Almeida Montero



ESTADO DE QATAR
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana
Quito - Ecuador

018

Traducción del inglés al castellano

[papel membretado de la Compañía]

PODER GENERAL

Por medio del presente, yo, Jeque Ahmed bin Saeed Al Maktoum, en mi calidad de Presidente designado de **EMIRATES** (de aquí en adelante la "Compañía"), una compañía debidamente constituida y existente de acuerdo con la legislación del Emirato de Dubái, con su oficina principal en Emirates Group Headquarters Building, otorgo este **PODER GENERAL**, de conformidad con los siguientes términos:

La Compañía designa a **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** (de aquí en adelante la "Apoderada General"), como Apoderada General de la sucursal ecuatoriana de **EMIRATES** (de aquí en adelante la "Sucursal"), en la República del Ecuador, y otorga por medio de un Poder General, las siguientes facultades requeridas para llevar a cabo todos los actos a nombre y en representación de la Sucursal en la República del Ecuador:

- a) Actuar como Representante y Apoderada General de la Sucursal en la República del Ecuador, y comparecer ante las entidades públicas y privadas y tribunales de justicia del país con poderes amplios y suficientes como para cumplir con la legislación ecuatoriana;
- b) Realizar todos los actos y procedimientos legales que tengan lugar en el Ecuador, con poderes amplios y suficientes, particularmente teniendo la capacidad de contestar a toda demanda y juicio, y cumplir con las obligaciones contractuales de la Sucursal. Representar a la Sucursal en todo asunto judicial de cualquier tipo, para presentar o contestar todo tipo de demandas, incluyendo, pero sin limitarse a, asuntos civiles, comerciales, administrativos o tributarios; actuar como acusador particular o querellante en acciones penales, por ende, siendo expresamente capaz de intervenir en dichas acciones en toda instancia o etapa, según su naturaleza, para la cual la Apoderada General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal. Más aún, se otorga a la Apoderada General las facultades expresas establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. La Apoderada General queda expresamente autorizada para rendir testimonio en cualquier juicio.
- c) Suscribir contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes de ventas de productos y servicios ofrecidos por y a la Sucursal. Suscribir contratos y acuerdos para la compra de provisiones, servicios y materiales usados en el negocio cotidiano de la Sucursal; contratar y despedir personal. El presente Poder General incluye todas las facultades previstas en el artículo 415 de la Ley de Compañías. Por consiguiente, la Apoderada General tendrá todos los poderes necesarios para realizar todo acto legal y de negocios que vaya a tener lugar en el Ecuador.
- d) Representar a la Sucursal en procedimientos de contratación públicos y privados. Designar a apoderados generales o especiales a fin de trabajar de manera conjunta o separada, ya sea que dichos apoderados tuvieran o no el derecho de delegar sus respectivos poderes, y con todas las facultades que la Apoderada General considerara conveniente. Revocar los mencionados poderes cuando considere conveniente.
- e) Realizar todos los actos relacionados con el manejo y administración de la Sucursal en la República del Ecuador.

Por **EMIRATES**

[firma ilegible]

Jeque Ahmed bin Saeed Al Maktoum

Presidente

[siguiente página:]

[Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 3526416]

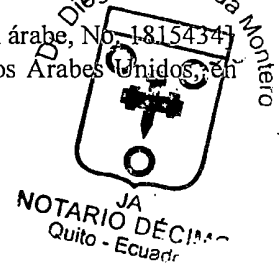
[Sello del Ministerio de Justicia de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe]

[Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 1815434]

[Sello del Estado de Qatar, Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en árabe, No. 00987361]

[siguiente página:]

[Legalización de la Oficina Consular del Ecuador en Doha No. 6/2015]



RAZÓN DE TRADUCCIÓN

Yo, Carolina Alexandra Santillán Naranjo, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, certifico que he traducido al idioma castellano en dos (2) fojas útiles, el documento que contiene el Poder General otorgado por EMIRATES a favor de Andean Management Solutions, Inc., el 30 de noviembre de 2014.

Carolina Santillán

Carolina Alexandra Santillán Naranjo
C.C.: 171672864-5



Factura: 001-003-000000251

20151701010D00346

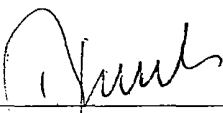
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701010D00346

Ante mí, DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO(A) DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1716728645, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva copia. QUITO, a 13 DE FEBRERO DEL 2015.

Carolina Santillán

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

CÉDULA: 1716728645


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171672864-5

APellidos y Nombres: SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Fecha de Nacimiento: 1991-04-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




Dr. Diego J. Almeida Montero

JA

NOTARIO DÉCIMO

Quito - Ecuador

320

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E244314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

Reserva
DIRECTOR GENERAL

Carolina Santillan
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0267

1716728645

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANTILLAN NARANJO CAROLINA
ALEXANDRA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

JIPIJAPA

3

QUITO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

Katrina...
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

--- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 30 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia de los documentos de la compañía extranjera EMIRATES, junto con sus traducciones, contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo. - Quito 13 de FEBRERO de 2015.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **TRECE** de **FEBRERO** del año dos mil quince.-

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

321


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Factura: 001-003-000005871



20151701010000871

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701010000871

322

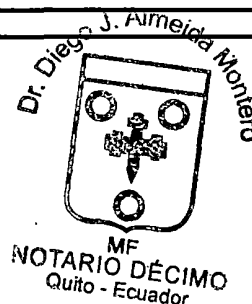
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



- - - - **ZON DE MARGINACION:** Al margen de la matriz de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS celebrada el 13 de Febrero del 2015 ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero Notario Décimo del Cantón Quito, y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Doctor Camilo Valdivieso Cueva , Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0768 de 14 de Abril del 2015, tomé nota de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el Exterior y que se encuentran protocolizados en esta Notaria, conforme consta en dicha resolución.- Quito, 15 de Abril del 2015.-

323




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DE CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

324

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.1024.**09412**
Quito D.M., 11 de mayo del 2015

Asunto: EMIRATES

Señor
Gerente
CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera EMIRATES, de nacionalidad emiratí, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0768 de 14 de abril del 2015.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T. 9904-0
FOS/mea



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.00 0768

025

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 13 de febrero del 2015 y 27 de marzo del 2015 en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **EMIRATES** de Emiratos Árabes Unidos;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-061 de 7 de abril del 2015, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, conjuntamente con la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, tomando en cuenta que no existe prohibición legal alguna, han emitido informe favorable sobre la legalidad de los documentos presentados y suficiencia del poder conferido a la compañía extranjera ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC., de nacionalidad panameña; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de febrero del 2015 y 27 de marzo del 2015; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **EMIRATES** de Emiratos Árabes Unidos; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente de **EMIRATES** a favor de la compañía extranjera ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC., de nacionalidad panameña, con sucursal en el Ecuador, cuyo apoderado local es el doctor Manuel Cartagena Proaño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 13 de febrero del 2015 y 27 de marzo del 2015; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 13 de febrero del 2015 y 27 de marzo del 2015 en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder otorgado a la compañía extranjera ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC., y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **14 ABR 2015**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁM. 9904
AGB/ONL/RR



TRÁMITE NÚMERO: 25408

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	17571
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1970
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791838386001	ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.	No Determinado	APODERADO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	13/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0768
FECHA RESOLUCIÓN:	14/04/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMIRATES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTADA EL 27 DE MARZO DEL 2015 EN LA NOTARIA DECIMA DEL DMQ.- EL PRESIDENTE DE LA CIA, OTORGA PODER A FAVOR DE LA CIA. "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC", CUYO APODERADO LOCAL ES EL DR. MANUEL CARTAGENA PROAÑO.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



DI 3 COPIAS

QUITO, 27 DE MARZO DE 2015

ESRITURA No. 2015-17-01-10-P

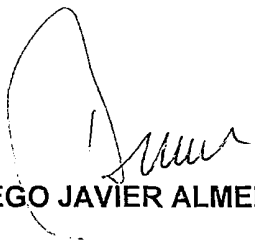
328

FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia y Original de documentos contenidos en la petición de la Abogada
Carolina Santillán Naranjo.- Quito 27 de MARZO de 2015.




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo los siguientes documentos de la compañía extranjera EMIRATES:

1. Fiel copia notarial del Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía No. 1 / 2015 relativo a la compañía extranjera EMIRATES emitido por el Consejero Encargado de Funciones Consulares en Qatar de la Oficina Consular de la República del Ecuador en Doha, el 11 de marzo de 2015.
2. Ejemplar original del Certificado de Depósito de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 50.000,00) correspondientes al capital asignado para la domiciliación en la República del Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera EMIRATES, emitido por el Citibank, N.A. Sucursal Ecuador, el 27 de marzo de 2015.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran tres (3) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito

Carolina Santillán
Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN DOHA

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **SAEED ABDULLA M BIN HAFEZ**, de nacionalidad **EMIRATENSE**, Cédula de identidad número **27778400085**, y pasaporte No.**PF6773445**, con domicilio en **Almatar Alqadeem District, D-Ring Road / DOHA, QATAR**, que ostento el cargo de Gerente de la compañía **Emirates** en **Qatar** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **Emirates**, nacionalidad: **Emiratense**, fecha de constitución: **26 de junio de 1985**, número de registro: **Decreto Emirati No. 2 del Gobierno de Dubai, 1985**, fecha de registro: **26 de junio de 1985**, domicilio legal: **Matriz del Grupo Emirates en Dubai, Emiratos Árabes Unidos, Casilla Postal: 686** actividad: **la compañía opera servicios comerciales aéreos domésticos e internacionales, transportando pasajeros, carga comercial y correo** y cuyo representante legal es **el Jeque AHMED BIN SAEED AL MANKTOUM**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **poder otorgado a mi por el representante de la compañía Emirates para suscribir en su nombre todo tipo de documento que se requiera en relación a la operación de la compañía Emirates en Qatar, copia del decreto emirati No.2 del Gobierno de Dubai de 1985**. Declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSEJERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN QATAR, el 11 de marzo de 2015.

SAEED ABUDULLA M BIN HAFEZ

USO OFICIAL

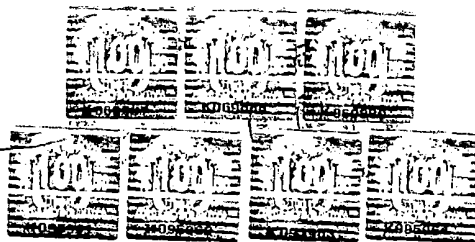
CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2015

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **EMIRATES** está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **DOHA, QATAR**, el 11 de marzo de 2015.

KLEBER MARCELO NUÑEZ SANZ
CONSEJERO-ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES EN QATAR

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





Quito, 27 de Marzo del 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido la cantidad de USD \$50.000,00 para efectos de la asignación del capital para la domiciliación en el Ecuador de la sucursal extranjera de la compañía **"EMIRATES"**.

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la compañía domiciliada tan pronto concluya este trámite ante la Superintendencia de Compañías, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación conferida por este regulador para este fin.

En caso de no llegar a domiciliarse o se desistiere de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización de la Superintendencia de Compañías o Juez competente para que se les pueda entregar el valor de este depósito.

Atentamente,
CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR

Mariana Samaniego
FIRMA AUTORIZADA

--- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho uno nueve tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 5 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia de documentos contenidos en la petición de la Abogada Carolina Santillán Naranjo.- Quito 27 de MARZO de 2015. J.A.

J.A.
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

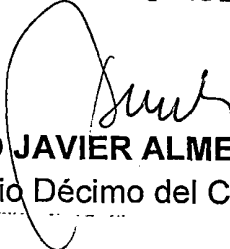
330


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y SIETE** de **MARZO** año dos mil quince.-

Dr. Diego J Almeida Montero

NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Factura: 001-003-000005871



20151701010000871

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701010000871

031

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

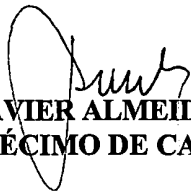
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



- - - - **ZON DE MARGINACION:** Al margen de la matriz de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS **celebrada el 27 de Marzo** del 2015 ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero Notario Decimo del Cantón Quito, y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Doctor Camilo Valdivieso Cueva , Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0768 de 14 de Abril del 2015, tomé nota de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el Exterior y que se encuentran protocolizados en esta Notaria, conforme consta en dicha resolución.- Quito, 15 de Abril del 2015.-

332




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DE CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 0768

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

333

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 13 de febrero del 2015 y 27 de marzo del 2015 en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **EMIRATES** de Emiratos Árabes Unidos;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-061 de 7 de abril del 2015, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, conjuntamente con la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, tomando en cuenta que no existe prohibición legal alguna, han emitido informe favorable sobre la legalidad de los documentos presentados y suficiencia del poder conferido a la compañía extranjera ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC., de nacionalidad panameña; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de febrero del 2015 y 27 de marzo del 2015; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **EMIRATES** de Emiratos Árabes Unidos; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente de **EMIRATES** a favor de la compañía extranjera ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC., de nacionalidad panameña, con sucursal en el Ecuador, cuyo apoderado local es el doctor Manuel Cartagena Proaño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 13 de febrero del 2015 y 27 de marzo del 2015; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 13 de febrero del 2015 y 27 de marzo del 2015 en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

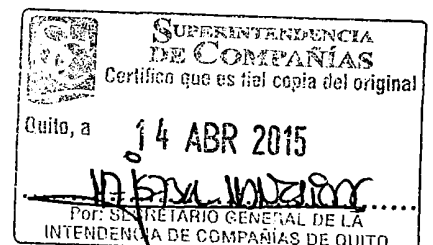
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder otorgado a la compañía extranjera ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC., y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 ABR. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁM. 9904
AGB/ONL/RR



ESPACIO
EN BLANCO

Registru
Dirección Nacional



TRÁMITE NÚMERO: 25408

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	17571
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1970
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1791838386001	ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.	No Determinado	APODERADO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	13/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0768
FECHA RESOLUCIÓN:	14/04/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMIRATES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



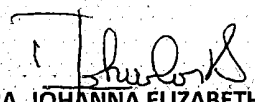
5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA PROTOCOLIZACION EFECTADA EL 27 DE MARZO DEL 2015 EN LA NOTARIA DECIMA DEL DMQ.- EL PRESIDENTE DE LA CIA, OTORGA PODER A FAVOR DE LA CIA. "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC", CUYO APODERADO LOCAL ES EL DR. MANUEL CARTAGENA PROAÑO.-

035

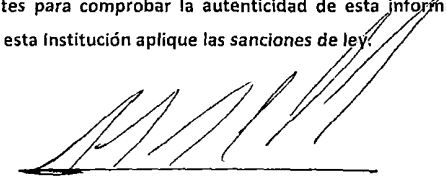
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EMIRATES	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
NOMBRE COMERCIAL:		EMIRATES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDELA:	
CALLE: JUAN PABLO SANZ	NÚMERO: E4-47	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO XEROX	OFICINA No.: PISO 7	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 023815114	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: csantillan@deloitte.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mcartagena@deloitte.com	
CELULAR: 0993255925	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL CENTRO DE EXPOSICIONES QUITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.			
NÚMERO DE RUC: 1791838386001			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 11 MAY 2015 <i>Miguel Ibáñez</i> REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			